



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de marzo de 2024
TR. N.º 0113-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de marzo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0113-2024-CU-UNALM. - La Molina, 14 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0014-2024-CU-UNALM, de fecha 15 de enero de 2024, se ratificó la Resolución FIA N.º 301-23 de la Facultad de Ingeniería Agrícola. Asimismo, se aprobó la **no ratificación** del Mestre Rubén Darío Collantes Veliz, Docente Asociado a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Mecanización y Energía al no cumplir con el requisito de haber publicado un (01) artículo científico en el periodo de evaluación. Disponer el cese del docente Mestre Rubén Darío Collantes Veliz, quien cesará el último día del mes de enero de 2024, en concordancia con el artículo 523 del Reglamento General de la UNALM. Expresar al Mestre Rubén Darío Collantes Veliz el reconocimiento y gratitud de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante comunicación de fecha 29 de enero de 2024, del Mestre Rubén Darío Collantes Veliz (en adelante el Administrado) presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N.º 0014-2024-CU-UNALM, resolución que fuera notificada con fecha 19 de enero de 2024; Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario llevado a cabo el 21/02/2024, el pleno aprobó dar admisibilidad a trámite el recurso de reconsideración presentado por el Mestre Rubén Darío Collantes Veliz contra la Resolución N.º 0014-2024-CU-UNALM; Que, de conformidad con el artículo 306 del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina corresponde ver en la siguiente sesión ordinaria el fondo de la reconsideración; Que, en ese orden de ideas, y teniendo en consideración que la resolución que hoy se pretende reconsiderar ha sido emitida por el Consejo Universitario; de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; corresponde que el recurso de reconsideración sea visto por el propio Consejo Universitario; Que, ahora bien, siendo un recurso de reconsideración que será resuelto por el mismo Consejo Universitario no exige se presente prueba nueva; Que, mediante Informe Legal N.º 084-2024-OAJ/UNALM, de fecha 6 de marzo de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica analiza el fundamento expuesto en el recurso de reconsideración indicado, el mismo que se sustenta en el hecho que sí cumple con los requisitos establecidos para poder ser ratificado.

Al respecto, se debe de señalar lo siguiente:

1. Que, la Resolución N.º 0014-2024-CU-UNALM resuelve en su artículo N.º 2 aprobar la no ratificación del Administrado por no cumplir con el requisito de haber publicado un (1) artículo científico en el periodo de evaluación.
2. Que, es importante señalar que, en comunicación con la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNALM, se hizo de conocimiento a este despacho, que el periodo de evaluación del Administrado terminaba en diciembre de 2023, toda vez que fue nombrado Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en diciembre de 2018.



La Molina, 14 de marzo de 2024
TR. N.º 0113-2024-CU-UNALM

-2-

3. Que, el Administrado refiere que, con fecha 20 de julio de 2023, envió su artículo **“CARACTERIZACIÓN DE PARQUE DE TRACTORES AGRÍCOLAS IMPORTADOS EN EL PERÚ”** a la REVISTA CÁTEDRA VILLAREAL y adjunta las evidencias respectivas.
4. Que, no obstante, el Administrado menciona que después de varias observaciones y subsanaciones, recibió un correo por parte del Comité Editorial, con fecha 17 de diciembre de 2023, en el que le indicaban que el artículo había pasado los revisores y debía esperar noticias sobre la publicación.
5. Que, según consta en la página web de la REVISTA CÁTEDRA VILLAREAL, para la presentación de artículos, se señala: *“El Comité Editor tendrá la responsabilidad de definir en qué número de la Revista será publicado el artículo y no estará obligado a la devolución de los artículos recibidos. El proceso de evaluación suele tomar de cuatro (4) a seis (6) meses. Por tratarse de una revista semestral, una vez aceptado un artículo, la publicación final puede llevar, por lo general, hasta ocho meses más”*.
6. Que, de lo expuesto en el numeral anterior se puede observar que **EL TRÁMITE SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO PARA LA PUBLICACIÓN DE SU ARTÍCULO EN LA REVISTA CÁTEDRA VILLAREAL EXCEDE POR MUCHO EL TIEMPO QUE TENÍA DE PLAZO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS RESPECTO A LA RATIFICACIÓN**, que era diciembre 2023.
7. Que, **DE LA MISMA FORMA** ocurre con **EL TRÁMITE SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO PARA LA PUBLICACIÓN DE SU ARTÍCULO EN LA REVISTA INTERNATIONAL ADVANCES INTERNATIONAL OF PESTICIDES APPLICATION; TODA VEZ QUE** se ha presentado en un congreso del 23 al 25 de enero de 2024, y **LA PUBLICACIÓN DE SU ARTÍCULO RECIÉN SE HARÁ EN MARZO PRESENTE AÑO EN CURSO**, y su plazo era hasta diciembre de 2023.

Por lo señalado en el párrafo precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el recurso de reconsideración debería ser declarado infundado, en tanto que el administrado no ha cumplido con el requisito de haber publicado un (1) artículo científico durante el período de evaluación; Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de la fecha, el pleno discutió el caso aprobando por unanimidad declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por el Mestre Rubén Darío Collantes Veliz contra la Resolución N.º 0014-2024-CU-UNALM; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310 del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por el Mestre Rubén Darío Collantes Veliz contra la Resolución N.º 0014-2024-CU-UNALM.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de marzo de 2024
TR. N.º 0113-2024-CU-UNALM

-3-

ARTÍCULO 2.- Informar al Mestre Rubén Darío Collantes Veliz que la presente resolución **agota la vía administrativa.** **ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que realice las acciones correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,VRAC,DBU